

PROVIDENCIA DE INICO--MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO DEMANIAL

ASUNTO : LA LICITACIÓN DE OCUPACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN, INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ATRACCIONES MECÁNICAS, DE FERIA, TÓMBOLAS, PUESTOS Y SIMILARES DURANTE LA FERIA DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)

D. JOSÉ QUIÑONES MORÓN Tte de Alcalde del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1 y de acuerdo con lo previsto en el art. 28.1, ambos preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las competencias atribuidas mediante Resolución de Alcaldía número 3182/2023, de 15 de diciembre de 2023, publicado en el BOP de Sevilla núm. 292 de 20 de diciembre de 2023

1.- INTRODUCCIÓN Y OBJETO.

El Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, con motivo de la celebración de la tradicional Feria de Septiembre, desea dotar el Recinto Ferial, como se viene haciendo tradicionalmente y es común en todas las ferias, de atracciones y puestos, con el objetivo de que, durante el periodo de celebración, los vecinos de la localidad y visitantes puedan disfrutar de unos días de esparcimiento y diversión.

La celebración de la Feria y Fiestas de nuestro municipio está prevista durante los días del 11 a 15 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

Es objeto de la presente propuesta de contrato, la explotación, instalación y organización de las atracciones mecánicas de feria, tómbolas, puestos y otros similares en el recinto ferial durante la feria de septiembre de 2024 en Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

La persona o entidad que resulte adjudicataria deberá encargarse bajo su directa responsabilidad de realizar todas las gestiones precisas para la instalación de las atracciones, bajo su correcto funcionamiento y su retirada una vez que finalice la feria, cumpliendo las directrices de la Delegación de Festejos y de los Técnicos Municipales y sin que el Ayuntamiento, como titular del dominio público, tenga ninguna relación jurídica con los propietarios de las atracciones, ni con las personas que trabajen en ellas, más que las competencias generales en materia de espectáculos públicos en los términos que se indiquen en los Pliegos.

2.- OBRAS E INSTALACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

El Adjudicatario quedará habilitado para la ocupación de los terrenos correspondientes, sin estar autorizado a realizar ninguna obra en los terrenos donde tendrá lugar la Feria.

El adjudicatario deberá velar para que los empresarios feriantes hagan un uso adecuado de los terrenos que ocupen, siendo de su cuenta el pago de los daños ocasionados en el recinto ferial a consecuencia de un uso inadecuado del mismo.



Se autoriza la instalación de puestos de reducida dimensión en los paseos interiores del Recinto Ferial siempre que no obstaculicen el paso de personas.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATO.

La presente contratación se justifica en la necesidad de satisfacer la finalidad pública en que se ha convertido la tradicional celebración de la Feria y Fiestas de septiembre de la localidad.

Según el Anexo III.2.5 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, tienen la consideración de recintos feriales y verbenas populares, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los establecimientos públicos destinados a acoger actividades festivas populares o tradicionales. Estos recintos feriales y de verbenas populares podrán ser de iniciativa municipal, cuando sean promovidos por los propios municipios o de iniciativa privada, cuando sean promovidos y organizados por personas físicas o jurídicas ajenas al mismo. En este caso, la feria resulta calificada de iniciativa municipal al ser promovida por el propio Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Festejos, en atención a las competencias que le han sido asignadas dentro de la organización municipal. Por parte de la Concejalía se estima necesario optimizar el espacio del recinto ferial destinado a ser ocupado por las atracciones mecánicas, de feria, tómbolas, puestos y similares mediante una adecuada organización, dado que el elevado número de solicitudes que se reciben cada año impiden que sean atendidas por falta de espacio. Por tanto, para conseguir tal objetivo se considera más conveniente para los intereses municipales que la explotación y organización corresponda a un tercero, otorgando una sola autorización para el uso de todo el espacio público, que nos permite tener un único interlocutor responsable.

4.- CANON/PRECIO DEL CONTRATO.

Dándose la circunstancia que el periodo de Feria este año coincide con la de otros pueblos cercanos de la comarca y conociendo el escrito de la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla en el que manifiestan que la asociación sufre pérdidas económicas importantes debido a que no llegan a cubrir los gastos, por lo que solicitan un descuento de al menos un 20% sobre el importe de años anteriores, ya que de no ser así, se verán obligados a no participar en la licitación. Desde la Delegación de Festejos entendemos necesario atender la petición de la Asociación y hacer atractiva la oferta para los empresarios feriantes. Todo ello, en aras de procurar que se instalen en los terrenos de Feria el mayor número de atracciones y puestos posibles.

Se fija como canon mínimo de licitación la cantidad de VEINTIUN MIL EUROS (21.000 €)

Dicho canon que se establece como tipo mínimo de licitación, podrá ser mejorado al alza por los licitadores en sus ofertas, lo que se valorará a los efectos de la determinación de la oferta más ventajosa. La presentación de cualquier oferta por precio inferior al tipo de licitación supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

El precio o canon cierto será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato cuya cifra, aceptada por el Órgano de Contratación, se expresará en el documento administrativo que se formalice.

Se abonará un 25% a la firma del contrato y el 75% restante en la semana anterior al inicio de la Feria.

4.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato se valorarán sobre una puntuación máxima de **100 puntos**, valorables de forma automática. La valoración se realizará exclusivamente sobre la documentación que los licitadores presenten en la oferta. El desglose de la valoración se hará teniendo en cuenta los siguientes apartados:

Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, hasta un máximo de 100 puntos.

1) Oferta económica efectuada por el licitador: hasta un máximo de 80 puntos.

Se otorgará 80 puntos a la oferta económica más alta, y al resto de las ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{(\text{OV} - \text{PBL}) \times 80}{(\text{MO} - \text{PBL})}$$

Siendo: .
OV: oferta a valorar.
MO: importe de la mejor oferta.

2) Mayor variedad en las atracciones. Hasta un máximo de 20 puntos.

La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

ATRACCIONES Y ACTIVIDADES OFERTADAS	Reparto del Máximo de Puntos 20
Atracciones: 0,50 puntos por cada atracción ofertada para instalar, hasta un máximo de 12 puntos. (Como atracción se entiende, aquella actividad ocasional que tienen por obligación disponer de un certificado técnico visado de revisión anual).	12
Tómbolas, Bingos y demás Puestos y Barracas: 0,25 puntos por cada actividad ofertada para instalar, hasta un máximo de 4 puntos. (Como puestos y barracas se entienden, las casetas de tiro, dardos, bolas y similares)	4
Puesto de Alimentación: 0,25 puntos por cada actividad ofertada para instalar, hasta un máximo de 3 puntos. (Se entiende aquella actividad que ofrece algún producto de alimentación y bebidas, tales como, hamburgueserías, baguettes, perritos calientes, turrone, cocos, kebab, pollos, buñuelos, mojitos, etc.)	3
Comerciales: 0,10 puntos por cada actividad ofertada para instalar, hasta un máximo de 1 puntos. (Como puesto comercial se entiende aquella actividad que ofrece algún producto comercial no extraordinario como son; bisuterías y complementos para el vestido y tocado, gafas, figuritas de diversos materiales como la madera, plásticos, calzado, productos de cuero, ropa, juguetes, peluches, bolsos, discos, productos electrónicos, etc.)	1

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.



Duración del Contrato.- El contrato estará en vigor desde el día siguiente a la firma hasta el día 20 de septiembre de 2024.

Cuando finalice el plazo contractual los bienes revertirán a la Administración, debiendo el contratista entregar el espacio público con arreglo al contrato y en el estado de conservación en que estaban con anterioridad a la firma del contrato.

6.- HORARIOS Y CONDICIONES.

Se cumplirán con los horarios que fije la Concejalía de Festejos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Durante los días: 12 (jueves), 13 (viernes) y 14 (sábado) de Septiembre 2024, todas las atracciones mecánicas, tómbolas y puestos del recinto ferial no podrán hacer uso de la megafonía ambiental (música y/o diálogos) desde las 19,00 horas hasta las 21,00 horas.

El aprovechamiento de los espacios que se definirán en los Pliegos, siempre bajo la supervisión de los técnicos municipales, no interferirán en la contratación por parte del Ayuntamiento de otras actividades a desarrollar en el recinto. Al contrario, contribuirían a una mejor organización y coordinación del recinto en la delimitación de espacios y a un óptimo aprovechamiento económico del mismo.

En cumplimiento de la normativa de protección animal, queda terminantemente prohibida la exhibición, venta y rifa de toda clase de animales vivos, en el recinto ferial.

7.- GARANTÍA

Además del pago del canon, la persona adjudicataria del contrato deberá abonar el importe del del 5% del canon tipo mínimo en concepto de garantía definitiva formalizada por el adjudicatario.

El abono de la garantía definitiva por el adjudicatario procederá antes de la firma para la formalización del contrato. Dicha garantía le será devuelta al adjudicatario una terminada la autorización de ocupación previo informe del Técnico Municipal que corresponda.””

En base a lo expuesto anteriormente, es por lo que DISPONGO:

PRIMERO.- Acordar el INICIO del expediente del **LICITACIÓN DE OCUPACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN, INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ATRACCIONES MECÁNICAS, DE FERIA, TÓMBOLAS, PUESTOS Y SIMILARES DURANTE LA FERIA DE SEPTIEMBRE DE 2024**”, en los términos descritos en la propuesta.

SEGUNDO.- Que por parte de los departamentos de Contrataciones, Secretaría e Intervención se preparen los Pliegos e informes de legalidad y fiscalidad oportunos para la licitación pública.

TERCERO.- Que una vez elaborados y emitidos los documentos oportunos se presenten para su aprobación y publicación.

En Las Cabezas de San Juan en la fecha y hora que consta en la firma digital que se incorpora al presente documento.

En Las Cabezas de San Juan, a la fecha de la firma digital.

